

Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Modifica la ley N°21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales qu

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Fecha Informe: 25/03/2024 12:05:37

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley introduce modificaciones a los artículos 10 y 25 de la ley N° 21.419, ampliando el universo de focalización de la PGU, desde la población de 65 años o más a toda la población del país.

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Normas de quórum calificado

II. Descripción General

Problema identificado

Cobertura de la población beneficiaria de la Pensiones Garantizada Universal

Objetivos esperados

Ampliar la cantidad de personas mayores de 65 años, que reciben el beneficio de Pension Garantizada Universal

Alternativas consideradas

Se consideraron diversas alternativas para corregir el problema identificado, desde modificar el porcentaje del universo de focalización, hasta modificaciones reglamentarias que permitieran incluir mas personas, sin embargo, al tratarse de materias de seguridad social. deben ser objetos de cambio legal.

Justificación de la propuesta

Existe un universo de personas que aspiraban a ser beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal, producto de su creación en febrero de 2022, sin embargo, por cambios metodológicos en la formula de computar los ingresos de los beneficiarios, quedan excluidas del beneficio, puesto que el Universo de población cubierta si construye con el 90% mas vulnerable de la población mayor de 65 años, que no corresponde con el 90% mas vulnerable del total de la población, lo que necesita una corrección a ojos de la ciudadanía.

Descripción del contenido de la propuesta

El proyecto de ley introduce modificaciones a los artículos 10 y 25 de la ley N° 21.419, ampliando el universo de focalización de la PGU, desde la población de 65 años o más a toda la población del país.

Entrada en Vigencia

La ley entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su publicación.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Con esta modificación, el umbral de corte será más alto, permitiendo que más adultos mayores accedan al beneficio. En efecto, se estima que, con la modificación antes señalada, se incorporará a aproximadamente 70.000 nuevos beneficiarios.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

Personas mayores.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Desarrollo regional y descentralización; Empleo; Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Reinserción e integración social; Presupuesto público; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Salud; Orden y seguridad pública; Acceso a la justicia; Reinserción e integración social; Defensa y seguridad nacional; Desarrollo regional y descentralización; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Presupuesto público; Empleo; Presupuesto público; Empleo; Presupuesto público;

Modifica la ley N°21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales qu

Informe Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Diagnóstico

Con fecha 29 de enero del 2022 se publicó la ley N° 21.419, que creó la Pensión Garantizada Universal (PGU), la que reemplazó las prestaciones de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias de la ley N° 20.255 (Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario de Vejez). Dicha ley significó un importante avance en universalidad, pasando del 60% de la población de menores recursos -que era en ese entonces la cobertura del Pilar Solidario-, a toda la población de 65 años o más, con excepción del 10% más rico de ese universo. Adicionalmente, a diferencia del Pilar Solidario, la ley N° 21.419 incorporó como potenciales beneficiarios a los adultos mayores de 65 años o más que no estén jubilados.

Con todo, pese a la ampliación de la cobertura, al definirse como universo de focalización de la PGU el subgrupo integrado por la población de 65 años o más, en vez de la población total del país, se restringió el umbral para definir el 90% que califica para recibir el beneficio, debido a que la población mayor de 65 años es más pobre que la población total del país.

En efecto, si el umbral para definir el acceso a la PGU se considera en base al 90% de toda la población de menores recursos del país, su valor es de \$683.469, a pesos del 31 de diciembre de 2020. En cambio, si dicho umbral se define en base al 90% de la población de 65 años o más de menores recursos, su valor disminuye a \$497.468, a pesos del 31 de diciembre de 2020. Es decir, el valor del umbral vigente para calificar a la PGU es \$186.001 menor al valor del umbral definido sobre el universo total de la población.

Iniciativas anteriores

Ley N°21.419

Justificación de la intervención

En atención a los antecedentes señalados, y con el propósito de corregir las dificultades de la PGU en materia de universalización de la pensión no contributiva, de modo de asegurar un piso mínimo para una vejez más digna a una mayor cantidad de adultos mayores, el presente proyecto de ley propone extender el universo de focalización de la PGU, desde el subgrupo de la población de 65 años o más a toda la población del país.

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

Modificar el criterio con el que se determina el universo de la población objeto del beneficio de Pensión Garantizada Universal, de forma tal de ampliar su cobertura.

Priorización

El objetivo priorizado, es la modificación del universo de beneficiarios, para ampliar el número de beneficiarios en un plazo de 3 meses

III. Participación

Consulta actores interesados

Consejo Consultivo Previsional

Coordinación intragubernamental e internacional

El proyecto contó con la coordinación entre Ministerios del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Hacienda, y con la opinión del Consejo Consultivo Previsional y el Consejo Fiscal Autónomo.

IV. Alternativas consideradas

Mejores prácticas internacionales

Las mejores practicas internacionales en cuanto se trata de entregar beneficios no contributivos del tipo al que corresponde la Pensión Garantizada Universal, es que se considere el universo total de la población y no subgrupos dentro de ese universo.

Alternativa escogida

La alternativa elegida en el proyecto de ley, permite un cambio en el universo, que se alinea de mejor manera con los estándares internacionales en este tipo de beneficios no contributivos en el sistema de pensiones.

V. Implementación y evaluación

Detalle de la implementación de la nueva regulación

Luego de publicada la ley, automáticamente pasaran a ser beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal, quienes habiendo postulado hubiesen sido rechazados producto de la aplicación del test de focalización y con el nuevo universo si cumplan los requisitos, y el resto debe postular a partir de la publicación de la ley.

Riesgos previstos

Resolver a quienes les debe llegar el nuevo beneficio automáticamente en el menor plazo posible y resolver las nuevas solicitudes de postulación también en el menor plazo posible.

Evaluación de desempeño

se considera una evaluación permanente de funcionamiento del instrumento, junto con obligación de informar periódicamente a las comisiones respectivas de ambas cámaras del congreso nacional, sobre la implementación de la medida.

VI. Impacto de la propuesta

Descripción y estimación de impactados por la regulación

Se consideran un universo beneficiario adicional de la Pensión Garantizada Universal de 70.000 personas, de las cuales un aproximado de 35.000 ya habían sido rechazadas en los meses previos, pero a partir de este proyecto de ley, califican para el beneficio.

Tipos de costos

Supone costos directos y permanentes para el fisco.

Tipos de beneficios

Monto de pensión mensual hasta el termino de la vida de las personas beneficiarias de la Pensión Garantizada Universal.